



Resolución Directoral N° 00145 -2026-UGELH.

Huancavelica, **23 ENE. 2026**

VISTO, la Sentencia N° 0107-2024-JTTHU-CSJHU-PJ contenida en la Resolución N° 03 de fecha 27 de marzo del 2024, del expediente judicial N° 00045-2024-0-1101-JR-LA-01, Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 06 de fecha 25 de junio de 2024, Resolución N° 07 de fecha 19 de julio de 2024, Resolución N° 08 de fecha 24 de octubre de 2024, Resolución N° 15 de fecha 12 de enero del 2026, y demás documentos que se adjuntan con 19 folios.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo 497 publicado el 15 de noviembre de 1988 se fijan las contribuciones a que se refieren los incisos a), b) y c) del Artículo 2 del Decreto Ley 22591;

Que, mediante Decreto ley N°25981 – Ley que dispone que los trabajadores cuyas remuneraciones estén afectas a la contribución al FONAVI tendrán derecho a percibir un aumento de remuneraciones a partir del 1 de enero de 1993 con fecha 22 de diciembre de 1992, modifica el porcentaje de la contribución al FONAVI mediante su artículo 1 señala "A partir del 1 de enero de 1993 la tasa a que se refieren los Artículos 1 y 2 del Decreto Legislativo N° 497 será de 9%. A su vez el artículo 2 de la acotada señalaba: "Los trabajadores dependientes cuyas remuneraciones están afectas a la contribución al FONAVI, con contratado de trabajo vigente al 31 de diciembre de 1992, tendrán derecho a percibir un incremento de remuneraciones a partir del 1 de enero de 1993. El monto de este aumento será equivalente al 10% de la parte de su haber mensual del mes de enero de 1993 que este afecto a la contribución al FONAVI";

Que, mediante Ley N°26233 aprueban la nueva estructura de contribuciones al Fondo Nacional de Vivienda (FONAVI) que en su artículo 3 se dispone "Derogase el Decreto Ley N° 25981 y las demás disposiciones que se opongan a la presente Ley", disponiendo en su única disposición final lo siguiente: "Los trabajadores que por aplicación del Artículo 2 del Decreto Ley N° 25981, obtuvieron un incremento de sus remuneraciones a partir del 1 de enero de 1993, continuaran percibiendo dicho aumento";

Que, mediante la Sentencia N° 0107-2024-JTTHU-CSJHU-PJ contenida en la Resolución N° 03 de fecha 27 de marzo del 2024, procedente del Juzgado de Trabajo Transitorio Modulo Corporativo Laboral de Huancavelica de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica. **RESUELVE: 1. DECLARAR FUNDADA** la demanda contencioso administrativa interpuesta por el demandante Gonzalo Quispe Calderón contra la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica. Sin costas ni costos del proceso. **2. DECLARAR** la nulidad de la Resolución Directoral N° 004364-2023-UGELH, de fecha 12 de diciembre del 2023. **3. ORDENAR** a la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, que en el plazo de **VEINTE DÍAS** de notificada con la presente emita nuevo acto administrativo, ordenando que quien corresponda cumpla: a) El pago del incremento de remuneraciones dispuesto por el artículo 2° del Decreto Ley N° 25981 a favor de la parte demandante a partir del **01 de enero de 1993** (conforme al artículo 2° del Decreto Ley N° 25981) **hasta el 25 de noviembre de 2012**, b) El pago de los intereses legales laborales generados, desde la fecha en que se ha debido abonar la Bonificación reclamada, hasta su pago efectivo. c) El cálculo y liquidación de devengados por el pago demandado y sus intereses legales laborales, siempre con conocimiento del demandante. **4. ORDENAR** a la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, que luego de emitido el acto administrativo, realice las gestiones correspondientes a efectos de cumplir con el pago demandado conforme a los establecido en los incisos 46.1, 46.2 y 46.3 del artículo 46 del Texto Único Ordenado de la Ley 27584, aprobado con el Decreto Supremo 011-2019-JUS;

Que, mediante Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 06 de fecha 25 de junio de 2024, procedente del Juzgado de Trabajo Transitorio Modulo Corporativo Laboral de Huancavelica de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica. **CONFIRMARON** la Sentencia contenida en la Resolución N° 03 de fecha 27 de marzo de 2024, que resolvió: **1) DECLARAR FUNDADA** la demanda contencioso administrativa interpuesta por el demandante Gonzalo Quispe Calderón contra la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica. Sin costas ni costos del proceso. **2) DECLARAR** la nulidad de la Resolución Directoral N° 004364-2023-UGELH, de fecha 12 de diciembre del 2023. **3) ORDENAR** a la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, que en el plazo de **VEINTE DÍAS** de notificada con la presente emita nuevo acto administrativo, ordenando que quien corresponda cumpla: a) El pago del incremento de remuneraciones dispuesto por el artículo 2° del Decreto Ley N° 25981 a favor de la parte demandante a partir del **01 de enero de 1993** (conforme al artículo 2° del Decreto Ley N° 25981) **hasta el 25 de noviembre de 2012**, b) El pago de los intereses legales laborales generados, desde la fecha en que se ha debido abonar la Bonificación reclamada, hasta su pago efectivo. c) El cálculo y liquidación de devengados por el pago demandado y sus intereses legales laborales, siempre con conocimiento del demandante. **4) ORDENAR** a la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, que luego de emitido el acto administrativo, realice las gestiones correspondientes a efectos de cumplir con el pago demandado conforme a los establecido en los incisos 46.1, 46.2 y 46.3 del artículo 46 del Texto Único Ordenado de la Ley 27584, aprobado con el Decreto Supremo 011-2019-JUS;

Es señalar que, a través de la Resolución N° 07 de fecha 19 de julio de 2024, se declara consentida la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 06 de fecha 25 de junio de 2024, del expediente N° 00045-2024-0-1101-JR-LA-01, ostentando la misma calidad de cosa juzgada;

Que, mediante la Resolución N° 08 de fecha 24 de octubre de 2024, procedente del Juzgado de Trabajo Transitorio Modulo Corporativo Laboral de Huancavelica de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica. **SE RESUELVE: 1. TENER** presente la razón emitida por la secretaría judicial. **2. PONER A CONOCIMIENTO** de las partes procesales, la bajada del presente expediente para los fines pertinentes. **3. ORDENAR** a la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE HUANCVELICA**, que en el plazo de **VEINTE DÍAS** cumpla con **EMITIR NUEVO ACTO ADMINISTRATIVO**, ordenando el pago de **LA SUMA TOTAL** de S/. 7,033.10 (Siete Mil Treinta y Tres con 10/100 soles).a favor del demandante por concepto de pago

de remuneraciones dispuesto por el artículo 2° del Decreto Ley N° 25981, que incluye los interés legales; 4. **REQUERIR** a la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, que luego de emitido el acto administrativo, realice las gestiones correspondientes a efectos de cumplir con el pago demandado conforme a los establecido en los incisos 46.1, 46.2 y 46.3 del artículo 46 del Texto Único Ordenado de la Ley 27584, aprobado con el Decreto Supremo 011-2019-JUS;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial que entre otros mandatos establece que, toda autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala;

Teniendo en cuenta el marco normativo acotado y estando a los ordenado por la autoridad jurisdiccional se procede a emitir el presente acto administrativo;

Estando a lo visado por el Jefe de la Oficina de Personal y Directores del Sistema Administrativo III de las Áreas de Administración y Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, y;

De conformidad con el T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo 497, Decreto Ley 22591, Ley N°26233, Ley N°25981, TUO de Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER, el pago del incremento de Remuneraciones dispuestos por el artículo 2° del Decreto Ley N° 25981, a favor de Don Gonzalo QUISPE CALDERON, identificado con DNI. N° 23210763 Profesor cesante de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, el monto ascendente a S/ 7,033.10 (Siete Mil Treinta y Tres con 10/100 soles), monto que incluye los intereses legales generados.

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que a través de la Sentencia contenida en la Resolución N° 03 de fecha 27 de marzo del 2024, procedente del Juzgado de Trabajo Transitorio Modulo Corporativo Laboral de Huancavelica de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, declaró nula la Resolución Directoral N° 04364-2023-UGELH de fecha 12 de diciembre 2023.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que el pago del presente Acto Administrativo será en concordancia con el D.S. N° 001-2025-MINEDU; que aprueba los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución del Sector Educación.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER, que las Oficinas de Administración, Planeamiento y Gestión Institucional son los encargados de realizar las acciones de su competencia, especificando que el pago que ocasiona la presente Resolución está supeditado a las previsiones presupuestales debidamente autorizados por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución a las oficinas pertinentes y al interesado para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



D. J. Urribarrí Ortiz

Md. DORA J. URRIBARRI ORTIZ
Directora de Programa Sectorial I
UGEL HUANCAVELICA